

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Rdo. 05001-31-10-010-2021-00395-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Primero: Aportar íntegramente los documentos expedidos por las diferentes autoridades administrativas y judiciales, toda vez que en los allegados se observa que faltan, o se saltan, folios.

Segundo: Aportar el Registro Civil de Nacimiento de Mariangel Osorio López.

Como el estudio de admisibilidad depende de lo que contengan los documentos allegados de manera incompleta, el Despacho se reserva la posibilidad de exigir requisitos adicionales una vez cumplido lo indicado en los numerales precedentes.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez
De 010 Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d300d160c1dab43970bab81b051223fa378dfcf32698b375fc67aa62d7003ed**

Documento generado en 10/09/2021 07:54:16 AM